
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Quinto de lo Civil
Secretaría
Irapuato, Gto.
EDICTO**

POR ESTE PUBLICARSE EDICTOS TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN DIARIO OFICIAL DE FEDERACION Y TABLA AVISOS ESTE JUZGADO, ANUNCIANDOSE REMATE EN PUBLICA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE M41/05 PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ CONTRA ESTHER O MA. ESTHER SANCHEZ C., CONSISTENTE EN: CALLE PEDRAZA No. 11, ZONA CENTRO DE URIANGATO, GTO., CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 17.70 MTROS. CON RAUL SANCHEZ REYES; AL SUR EN LINEA QUEBRADA 5.45 MTROS. Y 5 M. CON NICOLAS TELLEZ AL ORIENTE 15 M. CON CALLE DE SU UBICACION Y AL PONIENTE 10 M. CON MA. GUADALUPE SANCHEZ NIÑO.- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 14:00 HORAS DEL 07 SIETE DE ENERO DE 2008 DOS MIL OCHO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$1'827,056.90 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS NOVENTA CENTAVOS) VALOR PERICIAL, CONVOCANDOSE A POSTORES Y ACREEDORES.- DOY FE.

Irapuato, Gto., a 20 de noviembre de 2007.
La C. Secretaria del Juzgado Quinto Civil de Partido
Lic. Alejandra Valdez Ordaz
Rúbrica.

(R.- 259497)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
12/2007
EDICTO**

En el expediente 12/2007, relativo al procedimiento de concurso mercantil solicitado por Del Mezquital Alimentos S.A. de C.V. el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, dictó el quince de octubre de dos mil siete, sentencia definitiva en la que declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al día dieciocho de enero de dos mil siete; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante éste se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; decreto el arraigo de los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este juzgado sin dejar apoderado instruido y expresado; ordenó el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, recayendo dicho nombramiento en el licenciado Jorge Alejandro Zepeda de la Torre, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su obligaciones inherentes a su cargo el ubicado en Doctor Aguilar número veintisiete, colonia Centenario, de esta ciudad, código postal 83260, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la comerciante, para que aquellos que así lo deseen soliciten el reconocimiento de sus créditos.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente de las ordenadas en la propia sentencia.

Hermosillo, Son., a 27 de noviembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Guadalupe del Carmen Lugo Carrasco
Rúbrica.

(R.- 260179)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Exp. 47/99
Sec. "A"**

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por el resolutivo séptimo de la sentencia dictada con fecha diecisiete de octubre del dos mil siete en los autos del juicio de QUIEBRA de AURIGA AUREX, S.A. DE C.V. en el cuaderno PRINCIPAL TOMO III, del expediente número 47/99, se decreto en estado de quiebra a la empresa AURIGA AUREX, S.A. DE C.V., designado como síndico en el presente juicio a la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE ALVARO OBREGON Y DISTRITO FEDERAL, se señalo como interventor provisional a BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE; asimismo se tiene como fecha provisional de retroacción de dicha sentencia el día once de agosto del dos mil seis, por lo que se concede el término de cuarenta y cinco días para que presenten sus créditos los acreedores de la empresa en mención; se prohíbe hacer pago o entrega de bienes de cualquier clase al deudor, bajo el apercibimiento de doble pago.

Para su publicación en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y del SOL DE MEXICO, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Tercero Civil

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 260187)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Exp. 18/99
Sec. "B"
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por el resolutivo séptimo de la sentencia dictada con fecha veintidós de octubre del dos mil siete en los autos del juicio de QUIEBRA de INMOBILIARIA ZAPOTITLAN TLALTENCO, S.A. DE C.V. en el cuaderno PRINCIPAL TOMO II, del expediente número 48/99, se decreto en estado de quiebra a la empresa INMOBILIARIA ZAPOTITLAN TLALTENCO, S.A. DE C.V., designado como síndico en el presente juicio a la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE ALVARO OBREGON Y DISTRITO FEDERAL, se señalo como interventor provisional a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.; asimismo se tiene como fecha provisional de retroacción de dicha sentencia el día once de agosto del dos mil seis, por lo que se concede el término de cuarenta y cinco días para que presenten sus créditos los acreedores de la empresa en mención; se prohíbe hacer pago o entrega de bienes de cualquier clase al deudor, bajo el apercibimiento de doble pago.

Para su publicación en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y del SOL DE MEXICO, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Tercero Civil

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 260188)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
CANCELACION DE PAGARE

En los autos del PROCEDIMIENTO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO, promovido por KRAUSS-MAFFEI KUNSTSTOFFTECHNIK GMBH, en contra de FABRICA DE ENVASES VALDO, S.A. DE C.V., expediente número 519/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diecisiete de octubre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de la parte actora y se tiene por devuelto el oficio 3950 y edictos que se acompañan sin diligenciar por las razones que expone. Como lo solicita y con fundamento en el artículo 1055, fracción VII del Código de Comercio, se corrige en el acuerdo del cinco de julio anterior, con relación a la frase que erróneamente dice: "...a la orden de KRAUSS-MAFFEI KUNSTSTOFFTECHNIK GMBH por la cantidad de...", debiendo decir correctamente: "...a la orden de KRAUSS-MAFFEI KUNSTSTOFFTECHNIK GMBH por la cantidad de...", así como: "...por existir una presunción y suficiente a consideración del suscrito de que la actora KRAUSS-MAFFEI KUNSTSTOFFTECHNIK GMBH es la última tenedora y poseedora del...", debiendo decir correctamente: "...por existir una presunción y suficiente a consideración del suscrito de que la actora KRAUSS-MAFFEI KUNSTSTOFFTECHNIK GMBH es la última tenedora y poseedora del...", aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, elabórense nuevamente los edictos respectivos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

DOS FIRMAS RUBRICAS.

OTRO AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a cinco de julio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de la parte actora y toda vez que el acuerdo del veintiséis de junio anterior, fue omiso en acordar sobre las peticiones de la ocurrente relativas a la emisión del decreto de cancelación de título base, así como a la publicación del decreto, con fundamento en el artículo 1055, fracción VIII del Código de Comercio, se ordena regularizar el procedimiento para ajustarlo a derecho, y en consecuencia, dicho acuerdo deberá quedar adicionado en los siguientes términos: con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, se decreta la CANCELACION PROVISIONAL del título de crédito base de la acción, pagaré de fecha diez de septiembre del dos mil cuatro, suscrito en la ciudad de México, Distrito Federal, por FABRICA DE ENVASES VALDO, S.A. DE C.V., a la orden de KRAUSS-MAFFEI KUNSTSTOFFTECHNIK GMBH por la cantidad de US \$28,540.88 (veintiocho mil quinientos cuarenta dólares 88/100 USD) y moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con fecha de vencimiento el uno de abril del año dos mil cinco (versión original en inglés) y se autoriza al deudor a pagar el documento al reclamante para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación. Lo anterior, por existir una presunción y suficiente a consideración del suscrito de que la actora KRAUSS-MAFFEI KUNSTSTOFFTECHNIK GMBH es la última tenedora y poseedora del título y beneficiaria del mismo y haberse extraviado o robado, por lo que, se ordena publicar el presente decreto por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación concediéndose el plazo de sesenta días a partir del siguiente al de la publicación a quien justifique tener mejor derecho para oponerse a la cancelación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.- DOS FIRMAS RUBRICAS.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe

Rúbrica.

(R.- 260443)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 620/2007-I, Jesús Aguirre Villegas, promovió demanda de garantías contra actos del Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de siete de agosto de dos mil siete, se admitió la demanda y se tuvieron como terceros perjudicados entre otros a Enriqueta Herrera Herrera viuda de Jáuregui, Enriqueta Herrera Herrera de Jáuregui de Silva, José Valcárcel Arias y Serafín Paradela Alvarez; en dicha demanda se señaló como acto reclamado la sentencia de once de julio de dos mil siete, dictada por el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil 105/1995, y es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados Enriqueta Herrera Herrera viuda de Jáuregui, Enriqueta Herrera Herrera de Jáuregui de Silva, José Valcárcel Arias y Serafín Paradela Alvarez, a pesar de haber agotado todos los medios que se tuvieron al alcance para la investigación de su domicilio; en consecuencia, hágase del conocimiento a los citados terceros perjudicados, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Excelsior, por tres veces de siete en siete días, que deberán presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el Palacio de Justicia Federal, ubicado en Sidar y Rovirosa, número dos, esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije, en los estrados de este juzgado.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de noviembre de dos mil siete.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 259034)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

PARA NOTIFICAR A LA: ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS DE LOS TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REFINERIA DIECIOCHO DE MARZO, ASOCIACION CIVIL.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 128/2007-III, se recibió la demanda de amparo presentada por la CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS, DE LA SECCION 35 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPUBLICA MEXICANA, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y de la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de noviembre de dos mil siete, dictado dentro del juicio de amparo 128/2007-III, toda vez que fue señalada como tercero perjudicado, se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2007.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario en
Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 259247)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Morelia, Mich.
Distrito Judicial Morelia, Mich.
Of. 1991
Exp. 1167/2006 E.M.
EDICTO

QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 1167/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE ROBERTO ALVAREZ REYES, EN CONTRA DE MAYTE SOSA ROSAS, SE ORDENO SACAR A REMATE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE EN SU PRIMERA ALMONEDA:

1.- LA PARTE ALICUOTA DEL BIEN INMUEBLE, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE AHUITZOTL NUMERO 65, DE LA MANZANA 25, LOTE 11, ZONA 1, DEL FRACC. RINCON DE OCOLUSEN DE MORELIA, MICHOACAN.

AL NORTE. 20.00 metros con resto de la propiedad.

AL SUR. 20.00 metros con PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE. 5.98 metros con propiedad privada.

AL PONIENTE. 5.98 metros con calle de su ubicación.

SUPERFICIE SEGUN ESCRITURAS: 119.60 METROS CUADRADOS.

Sirve de base para el mismo la cantidad de \$391,187.50 TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N., y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.- CONVOQUENSE postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Puerta de este Juzgado.

Dicho remate tendrá verificativo en la Secretaria de este Juzgado siendo las 14:00 catorce horas del día 16 dieciseis de enero del año 2008 DOS MIL OCHO.

Morelia, Mich., a 13 de noviembre de 2007.
El Secretario de Acuerdos que autoriza
Lic. Manuel Alcaraz Avila
Rúbrica.

(R.- 259480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO LLAMADO A JUICIO: GERARDO NAVA VIDAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 113/2007, PROMOVIDO POR OUTSOURCING EJECUTIVO, SOCIEDAD CIVIL EN CONTRA DE BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, se ordenó hacerle saber por medio de edictos que deberá comparecer a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por las partes, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, haciéndole del conocimiento que la parte actora demandó el pago o reembolso de la cantidad de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) monto derivado del pago indebido que realizó la institución bancaria denominada Banco Santander Serfín, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander del cheque número 0000422 de la cuenta bancaria número 92-00024005-0 de la actora; así como accesorios legales.

Diario Oficial de la Federación.

Para ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario de México y en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan José Moreno Solé

Rúbrica.

(R.- 260131)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veinte de noviembre del año en curso, así como el resolutivo sexto de la sentencia de fecha catorce de abril de dos mil cinco, emitida por la NOVENA SALA CIVIL de este Tribunal, dictada en los autos de la QUIEBRA de IMPULSORA MEXICANA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V., CUADERNO PRINCIPAL, TOMO VII, bajo el número de expediente 109/95, el C. JUEZ SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, decreto en estado de quiebra a IMPULSORA MEXICANA DE BIENES RAICES, S.A. DE C.V. designando como sindico en el presente juicio a la CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL VALLE DE CUAUTLITLAN-ZUMPANGO MEXICO en cumplimiento a la sentencia interlocutoria de fecha trece de septiembre del año dos mil siete dictada en el cuaderno de Incidente de Nulidad de Cambio de Adscripción a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y turismo del Valle de Cuautitlan Zumpango Mexico en ejecutoria de amparo 209/2007-IV y su acumulado 210/2007-V; así mismo en términos de la resolución primeramente señalada se designa como interventor provisional a DESARROLLO DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.; así mismo se tiene como fecha de retroacción de la presente quiebra el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cinco, por lo que se concede a los acreedores un término de cuarenta y cinco días para que presenten sus créditos, se prohíbe a la fallida a realizar pago alguno o entregar efectos o bienes de cualquier clase a sus acreedores, bajo el apercibimiento de Ley en su caso.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2007.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Esmeralda Cid Camacho

Rúbrica.

(R.- 260204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Terceros perjudicados: Arturo Diez Gutiérrez de la Parra, Isaac Barajas Romero, Carlos Delgadillo Rivas, Genaro Moreno Hernández, Alejandro López Méndez, Rafael Olguín Arteaga, Francisco Moreno Rosas y René Ruelas Llamas.

En los autos del juicio de amparo 868/2007-V-A, promovido por Arceli Bibiana Mon de los Cobos, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones previas Zona Oriente; al señalar como terceros perjudicados a Arturo Diez Gutiérrez de la Parra, Isaac Barajas Romero, Carlos Delgadillo Rivas, Genaro Moreno Hernández, Alejandro López Méndez, Rafael Olguín Arteaga, Francisco Moreno Rosas y René Ruelas Llamas, y desconocerse su domicilio actual, de conformidad a lo ordenado el quince, veintiuno y veintinueve de noviembre de dos mil siete, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y que con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante legal, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 4 de diciembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Oscar García Vega

Rúbrica.

(R.- 260222)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

Amparo 474/2007

EDICTO

Mediante auto de veinte de marzo del dos mil siete, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por JOSE DE JESUS ROBLES MARISCAL, por su propio derecho, contra actos del Décimo Quinto Tribunal Unitario Agrario del Estado de Jalisco y otras autoridades, registrada con el número 474/2007; asimismo, este juzgado tuvo como tercero perjudicado entre otros, a EMILIO LANDEROS LOPEZ. Como consecuencia de que no fue localizado domicilio donde se pueda emplazar, se ordenó su llamamiento a juicio por medio de edictos, a través del auto emitido el seis de noviembre en curso, para que comparezca a la presente instancia constitucional a defender sus derechos, ya sea por sí, o bien, por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de TREINTA DIAS, que serán contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo. Para la celebración de la audiencia constitucional están señaladas las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE PROXIMO, sin perjuicio de diferirla por motivo justificado.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 6 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Laura Arcelia Olivares González

Rúbrica.

(R.- 260229)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún

Juzgado Segundo de Distrito

Cancún, Q. Roo

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: "PLAYA Y ARENA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y GUADALUPE DEL TORO GOMEZ.

En los autos del Juicio de Amparo número 868/2007, promovido por "TRANSPORTACION TURISTICA NAVIERA DE BAHIA DE CHETUMAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Héctor Fernando Andrade Burgos, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado: "IV.- ACTOS RECLAMADOS: De la referida responsable reclamo el auto de fecha 21 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, dictado en el expediente número 1427/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el suscrito en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa TRANSPORTACION TURISTICA NAVIERA DE BAHIA DE CHETUMAL, S.A. DE C.V.; y que fuera notificado por lista de estrados el día 22 siguiente."; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados "PLAYA Y ARENA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y GUADALUPE DEL TORO GOMEZ, a los que se les hace saber que deberán presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, o defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 15 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Willy Fernando Pfennig Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 260250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo

EDICTO

LEROY BEASLEY JR., EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 282/2007, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR CONCEPCION NOEMI ANGULO BASTO Y HECTOR FERNANDO ANDRADE BURGOS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, DICTADA EN EL TOCA 10/2004-I DEL INDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciséis de noviembre del año en curso, dictado en los autos del amparo directo 282/2007, promovido por CONCEPCION NOEMI ANGULO BASTO Y HECTOR FERNANDO ANDRADE BURGOS, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, DICTADA EN EL TOCA 10/2004-I DEL INDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, se ordenó realizar el emplazamiento del aludido tercero perjudicado por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la demanda de amparo que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 22 de noviembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 260255)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez

EDICTO

Se emplaza al tercero perjudicado "LUIS CHAVEZ HERNANDEZ".

En el juicio de amparo número 308/2007, del índice de este Juzgado, promovido por KATY GABRIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, contra actos del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, se reclama "...DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EL EMBARGO TRABADO EN EL PREDIO DE MI PROPIEDAD POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA EN EL AÑO DE 2004... DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO LA INSCRIPCION DE DOS EMBARGOS DE VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL CUATRO Y VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL SEIS"; por violación de las garantías individuales que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales. Se le manda emplazar para que se apersona al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, apercibiéndolo que en caso de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados a partir del día siguiente de la última Publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de noviembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 259635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 222/2005-1
EDICTO

Al margen: un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos; Juzgado Primero de Distrito en el Estado; Mexicali, Baja California, a doce de septiembre de dos mil cinco.

GLOSKY ENTERPRISES DE MEXICO, S. de R.L. de C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo 361/2005-1, se ordenó emplazara juicio a la empresa tercero perjudicada GLOSKY ENTERPRISES DE MEXICO, S. de R.L. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que Marco Antonio Uribe Esquinca, en su carácter de representante legal de PROMOTORA PUNTA ESTRELLA, S.A. DE C.V. interpuso demanda de amparo, contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, con residencia en México, Actuario adscrito al Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Federal, con residencia en México y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en esta ciudad, los cuales hace consistir en: "DEL JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.- El auto donde ordena la inscripción de la Adjudicación en remate bajo el expediente 118/92 a favor de Banco Santander Mexicano, S.A. en perjuicio de mi representada respecto de una fracción de terreno urbano ubicado en la zona de Punta Estrella, Delegación San Felipe, Baja California con superficie 2-17-63.34 HAS y construcciones no destinadas a la unidad habitacional, mismo inmueble propiedad de mi representada que adquirió mediante APORTACION DE BIENES INMUEBLES EN PAGO DE ACCIONES que otorgó el C. NICOLAS EDMUNDO RODRIGUEZ MERIDA a favor de la sociedad PROMOTORA PUNTO ESTRELLA, S.A. DE C.V.. DE LA EJECUTORA C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.- a).- La inscripción en fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo partida 5156134 sección civil del primer testimonio de la escritura publica número 3493 del libro 090 de fecha trece de Julio de mil novecientos noventa y ocho, protocolizada en la Ciudad de México, Distrito Federal ante la Fe del Notario Publico número 215, referente a la Adjudicación en remate a favor de Banco Santander Mexicano, S.A. por el expediente 118/92 radicado en el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Federal en rebeldía de PROMOTORA PUNTA ESTRELLA, S.A. DE C.V. mismo que es propiedad de mi representada b).- La inscripción de fecha veintiséis de Abril de dos mil cuatro bajo partida 5289315 Sección Civil primer testimonio de la escritura publica número 94475 volumen 2425 de fecha veinticuatro de Febrero de dos mil cuatro pasada ante la fe del Notario Publico número 05 de Mexicali, Baja California, referente a la inscripción de CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS CON RESERVA DE DOMINIO que celebraron como vendedor Banco Santander Mexicano, S.A. a favor de GLOSKY ENTERPRISES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. respecto de una fracción de terreno ubicado en la zona de punta estrella delegación de San Felipe, Baja California con superficie 2-17-63.34 HAS mismo inmueble propiedad de mi representada. DEL ACTUARIO

ADSCRITO AL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.- El ilegal emplazamiento a juicio bajo el expediente 118/92 radicado en el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Federal.". Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Enjuiciamiento Civil referido con antelación.

*Para publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, y se fije una copia de este edicto en los estrados de este Juzgado.

Mexicali, B.C., a 12 de septiembre de 2005.

El Secretario

Lic. Agustín E. Robles Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 259133)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: CARLOS PUMAREJO SAN ROMAN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 620/2007-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 620/2007-V, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: I. Nombre del quejoso BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: Terceros perjudicados DOLORES MAE ROSENBAUM DE PUMAREJO y CARLOS PUMAREJO SAN ROMAN; III. Autoridad responsable: Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; IV. ACTOS RECLAMADOS: "La sentencia dictada con fecha diez de julio del presente año, por la mencionada H. Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el Toca número 2251/2006 ..." AUTO ADMISORIO DE VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE... Se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito. Pídase a la autoridad responsable su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicado a DOLORES MAE ROSENBAUM DE PUMAREJO y CARLOS PUMAREJO SAN ROMAN... Se fijan las ... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Doy fe...". AUTO DE VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE. "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. AUTO DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE "...y toda vez que el tercero perjudicado CARLOS PUMAREJO SAN ROMAN, no se encuentra emplazado al presente juicio de amparo y habiéndose agotado todos los medios de investigación del domicilio del referido tercero perjudicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio, del auto que la admitió a trámite, del acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil siete, así como de este proveído, haciéndole del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado..."

México, D.F., a 12 de noviembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Trinidad Hernández Monroy

Rúbrica.

(R.- 259707)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil número 176/2004, seguido por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria, contra Santa Rosa Parque Industrial Ecológico de Curtiduría, Sociedad Civil, se dictó un proveído con fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, mediante el cual se ordena sacar a venta en tercera almoneda el bien inmueble embargado a la parte demandada, consistente en inmueble identificado como Fracción de Terreno, colonia Santa Rosa o Plan de Ayala (fracción III), con una superficie de veinte mil metros cuadrados, ubicado en la Ciudad de León, Guanajuato, el cual también se conoce como Lote de Terreno del Fraccionamiento Parque Industrial Ecológico de León, Fracción III, Colonia Santa Rosa Plan de Ayala, código postal 37490, León Guanajuato, inscrito bajo el folio real número R20*29000, convocándose postores a efecto que acudan a este juzgado a las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en autos, fijándose como precio base la cantidad de \$5,427,000.00 (cinco millones cuatrocientos veintisiete mil pesos moneda nacional) y teniéndose como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2007.

La Secretaria

Lic. Tzutzuy Salas Galeana

Rúbrica.

(R.- 260425)

AVISOS GENERALES

BANCO SANTANDER, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica a los accionistas de BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, que el aviso que fue publicado el día 7 de diciembre de 2007, por medio del cual se informa a los mismos respecto de la suscripción y pago de las acciones emitidas con motivo del aumento del capital social acordado por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 3 de diciembre de 2007, por un error involuntario en su publicación, queda sin efectos.

Por lo anterior se hace del conocimiento a los accionistas de la sociedad, que con esta misma fecha se está publicando el aviso correspondiente para que lleven a cabo la suscripción de las acciones que se derivan del aumento del capital social de la sociedad, acordado por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 3 de diciembre de 2007.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2007.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

(R.- 260442)

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
Dirección Local San Luis Potosí

EDICTO

A las personas con Derechos sobre las aguas almacenadas dentro de la:

PRESA DE LOS DOLORES

Ubicada en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., con capacidad original para almacenar 2,657 MM3, para el riego de terrenos de la Hacienda "La Ventilla", con el aprovechamiento de los escurrimientos del Río "Altamira" o "Santa María", corriente que fue declarada de propiedad nacional mediante la declaratoria número 44, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 1921.

Por resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de mayo de 1944, se dotó de agua:

Volumen almacenado en la Presa de Dolores 2' 657,549 M3

25.8% por derecho de accesión concedida
para el riego de 104 hectáreas que de esta clase
se entregaron por dotación

al Poblado La Ventilla 685,647 M3

Volumen restante 1'971,902 M3

Con el anterior volumen se tienen que regar las siguientes pequeñas propiedades:

Fracción I.- De Teodomiro Garfias, vendida
posteriormente a Ramón Márquez Valle 100-62-25 Has.

Fracción II.- De Elvira Garfias, vendida
posteriormente a Ramón Márquez Valle. 96-35-52 Has.

Fracción III.- José Terrazas Díaz de León
y actualmente de Francisco C. Avila 96-29-21 Has.

Fracción IV.- De Francisco Torres Díaz
de León y actualmente de Edgardo
Meade y Diez Gutiérrez. 104-01-12 Has.

Con motivo de las precipitaciones atípicas e impredecibles presentadas en la parte alta de la cuenca del Río San Miguel o Carranco, afluente del Río Santa María o Altamira los días del 14 al 16 de agosto de 2002, ocasionaron el rebase del agua sobre la corona de la presa, provocando supresiones en las juntas horizontales y empujes en las juntas verticales entre los bloques de la cortina, lo que provocó un estado de esfuerzos internos que desestabilizaron la mampostería original, y por consecuencia el colapso de la cortina.

Por lo que con fundamento en el artículo 29 Bis 3 letra d, de la Ley de Aguas Nacionales, esta dependencia declara la extinción de los derechos sobre las aguas reguladas en la presa de Los Dolores, derivados de la obra original, por falta de objeto o materia, lo que se hace del conocimiento de los interesados, para que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas de la dirección local San Luis Potosí de la Comisión Nacional del Agua, ubicadas en avenida Himno Nacional número 2032, Fraccionamiento Tangamanga, código postal 78269 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, Excelsior de la Ciudad de México, D.F. y El Sol de San Luis de esta ciudad, artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 3 de diciembre de 2007.

El Director Local

Ing. Ricardo Eugenio Garza Blanc

Rúbrica.

(R.- 260276)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Area de Responsabilidades
NOTIFICACION POR EDICTO

En razón del desconocimiento de donde es posible encontrar al C. ANICETO JORGE RIVERA PEREZ y que éste no tiene un domicilio fijo, por lo expuesto y fundado en el acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil siete, dictado por el suscrito en el expediente 154/2007, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se procede a notificar por edictos al C. ANICETO JORGE RIVERA PEREZ una relación sucinta de los hechos imputados de los que se presume su responsabilidad administrativa, derivado del desempeño de su cargo como N57 Coordinador de Programas, adscrito a la División de Responsabilidades de esta Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales se hacen consistir en que:

Omitió cumplir con las obligaciones de cuidar la documentación que, por razón de su cargo, tenía bajo su responsabilidad, así como de evitar la sustracción, ocultamiento e inutilización indebida de la misma, y abstenerse de cualquier acto que fuera causa de deficiencia del servicio, y que implicara incumplimiento a cualquier disposición legal o reglamentaria que regula el servicio público, toda vez que siendo aproximadamente las doce horas del día dieciocho de julio del dos mil seis, sustrajo de las oficinas que ocupa la División de Responsabilidades del Area de Responsabilidades, ubicadas en el piso 10 del edificio sede de este Organó Interno de Control, los originales de diversas documentales públicas, que conformaban un expedientillo relacionado con el expediente número 13/2001, para minutos después depositarla en el módulo de recepción y vigilancia que se encuentra en la planta baja de dicho edificio, ante el C. Guillermo Cruz Paredes, encargado del servicio en turno "A", elemento de Seguridad y Vigilancia adscrito a la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de llevárselos consigo una vez que concluyera con el acta de entrega-recepción de los asuntos y la obtención del formato de liberación de resguardo de bienes, que estaba el C. ANICETO JORGE RIVERA PEREZ realizando y gestionando el mencionado día en la citada División de Responsabilidades y en el Departamento Administrativo de este Organó Interno de Control, respectivamente. Siendo que no existe motivo ni sustento legal alguno para haberse formado el "expedientillo" en cuestión, en virtud de que las constancias que lo integran no provienen de alguna promoción incidental o accesorio, que motivara la integración de un expediente por cuerdas separadas, ya que, en su caso, esto tendría que realizarse en términos de lo dispuesto por el Título Undécimo "Incidentes" del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con la que se instrumentó el procedimiento administrativo disciplinario en el expediente 13/2001, lo que no sucedió en la especie, más aún si las actuaciones que contienen dicho "expedientillo" se practicaron como resultado de las impugnaciones promovidas en contra de la resolución administrativa de fecha siete de noviembre de dos mil uno, que puso fin al procedimiento disciplinario en el expediente administrativo número 13/2001, en la que aparece la rúbrica o antefirma del C. ANICETO JORGE RIVERA PEREZ. De tal manera que, a efecto de dar certeza y legalidad al procedimiento, las actuaciones que integran dicho expedientillo, debieron resguardarse con la debida reserva, y estar foliadas e integradas de manera continua al expediente principal número 13/2001, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 19 del aludido código federal adjetivo, mismo expediente que se encontraba asignado y/o turnado al C. ANICETO JORGE RIVERA PEREZ, lo que se corrobora con la última diligencia que se practicó en dicho expediente, que corresponde al Acuerdo de fecha veintinueve de junio de dos mil cinco, que obra a fojas 420 a 428 del mismo, en el que aparece la rúbrica o antefirma del C. ANICETO JORGE RIVERA PEREZ, a través del cual se cumplimentó la sentencia de fecha primero de julio de dos mil cuatro, dictada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el Juicio de Nulidad número 6838/02/17-11-7, promovido por el C. Gilberto Vela Rodríguez. De manera que la sustracción, ocultamiento e inutilización que se dieron a las actuaciones que indebidamente se integraron al multicitado "expedientillo" constituyen además de una contravención directa a la obligación de cuidar la documentación que, por razón de su cargo, tenía bajo su responsabilidad, y evitar la sustracción, ocultamiento e inutilización indebida de la misma, también una infracción al deber de abstenerse de cualquier acto que fuera causa de deficiencia del servicio, y que implicara incumplimiento a cualquier disposición legal o reglamentaria que regula el servicio público, tomando en cuenta que sus actos implicaron que dejará de surtir plenos efectos el Acuerdo con número de oficio 00641/30.15/6313/2003 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres, a pesar de que los artículos 94 y 101 del Código Federal de Procedimientos Penales, disponen que ningún juez puede modificar ni variar sus resoluciones después de formuladas, y en términos del artículo 73 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente y aplicable al procedimiento seguido bajo el expediente 13/2001, si el servidor público afectado por las resoluciones administrativas que se dictan conforme a dicha Ley, pueden optar entre interponer el recurso de revocación o impugnarlas directamente ante el hoy Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, lo que no aconteció por causas que le son imputables al C. ANICETO JORGE RIVERA PEREZ, como responsable de la tramitación y custodia del expediente 13/2001, así como por haber formado el aludido expedientillo por los elementos expuestos y conforme a la anotación manuscrita formulada por usted en la carátula del mismo, que obra a foja 112 de autos, con la leyenda: "Exp. 13/2001 *Se había efectuado el respectivo acuerdo pero en

razón de que el depto contencioso no tuvo a bien informarnos no hubiera procedido se hace mención en razón de la documentación que obra en el presente expedientillo." De acreditarse las conductas irregulares antes descritas, contravendría con su actuar lo dispuesto en la fracciones I, V y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en correlación con los artículos 16, 18, 19, 94 y 101 Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aplicable al procedimiento seguido en el expediente 13/2001 de esta Area de Responsabilidades.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1o., fracciones I, II, III y IV, 2o., 3o. fracción III, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo del dos mil dos, reformada mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintiséis de diciembre del dos mil cinco; artículo 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de abril del dos mil tres; artículo 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 67 fracción I punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo del dos mil cinco, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio informativo el veintiuno de junio del mismo año; artículos cuarto y quinto del Acuerdo Secretarial, mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en el Reglamento Interior de la Secretaría en mención, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto del dos mil cinco; artículo 303 de la Ley del Seguro Social; artículos 3o. parte final, 83 y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de septiembre del dos mil seis; así como lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio se practica la notificación del citatorio para la audiencia prevista en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; para efecto de que el C. ANICETO JORGE RIVERA PEREZ comparezca dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación del presente, a la citada Audiencia, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sito en el número 479, piso 10, de la Calle de Melchor Ocampo, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, D.F., quedando a disposición del citado servidor público, el oficio número 00641/30.15/5030/2007 del 6 de octubre de 2007, en el domicilio citado, así mismo se le hace saber el derecho de comparecer asistido por un defensor.

Concluida la audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le concede un término de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes, vía oficialía de partes de este Organo Interno de Control, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, y que tengan relación con lo hechos que se le atribuyen, haciéndole de su conocimiento que esta autoridad pone a su disposición, para consulta, el expediente administrativo relacionado con las irregularidades que se le imputan en las oficinas antes citadas, en días y horas hábiles, para lo cual deberá traer consigo credencial oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago.

De igual forma, se le hace saber, que si deja de comparecer sin causa justificada a la audiencia, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Finalmente, se le hace el requerimiento para que señale domicilio a fin de que se realicen las notificaciones de carácter personal, en la población en que tendrá verificativo la Audiencia de Ley a la que se le cita, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades, conforme lo prevén los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de noviembre de 2007.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Eduardo J. Viesca de la Garza
Rúbrica.

(R.- 259749)

BANCO SANTANDER, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica a los accionistas de BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, que mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 3 de diciembre de 2007, entre otros, se acordó aumentar el capital social de la sociedad, en la cantidad de \$7,309,745,383.70 M.N. (siete mil trescientos nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y tres 70/100 M.N.), mediante la emisión de 73,097,453,837 representativas del capital social de la sociedad.

Por lo anterior se hace del conocimiento de los accionistas tenedores de acciones de las series "F" y "B", representativas del capital social de la sociedad que, de conformidad con lo establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuentan con un plazo de 15 (QUINCE) días naturales contados a partir de día siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso, para suscribir y pagar las 73,097,453,837 acciones series "F" y "B" representativas del citado aumento, en proporción al número de acciones que detentan, en el entendido de que por cada acción que se detente se podrá suscribir una acción de las nuevas que se emiten para representar el aumento.

Conforme a lo acordado en la propia asamblea antes indicada, el precio de suscripción y pago de dichas acciones será de \$0.8150 por acción, el cual corresponde a \$0.10 del valor nominal de cada una de las acciones y la cantidad restante a prima por acción.

Los accionistas que determinen suscribir y pagar dicho aumento, deberán hacerlo a través del S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., dentro del plazo establecido.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2007.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

(R.- 260360)

SERVICIOS CORPORATIVOS CHARTWELL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE OCTUBRE DE 2007

Activo

Caja, Bancos y Valores	1,042
Total Activo Circulante	1,042
Suma Activo	1,042

Pasivo

Proveedores	0
Total Pasivo a Corto Plazo	0

CAPITAL

Capital Social	90,268
Ant. Futuros Aumentos de Cap.	3,259
Utilidades por Aplicar	-160,953
(Utilidad) Pérdida del Ejercicio	82,757
Efecto acumulado ISR diferido	-14,289
Total Capital	1,042
Suma pasivo y capital	1,042

Fecha 31 de octubre de 2007.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2007.

Liquidador

C.P. José Alberto Santana Cobian

Rúbrica.

(R.- 258886)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

LINEAS SISTEMA NACIONAL, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007

Pesos

Activo Circulante

Capital Contable	
Capital Social	66,358.00
Resultados Acumulados	-17,793.39
Resultado del Ejercicio	<u>-48,564.61</u>

Cuota de reembolso por acción: \$0.00

México, D.F., a 15 de noviembre de 2007.

Liquidador

Javier Muro Gagliardi

Rúbrica.

LINEAS SISTEMA NACIONAL, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007

Pesos

Gastos de Liquidación	<u>48,076.35</u>
Pérdida Bruta	<u>-48,076.35</u>
Comisiones Bancarias	-
Posición Monetaria	<u>-488.26</u>
Costo Integral de Financiamiento	<u>-488.26</u>
Otros Gastos y Productos	-
Pérdida del Ejercicio	<u>-48,564.61</u>

México, D.F., a 15 de noviembre de 2007.

Liquidador

Javier Muro Gagliardi

Rúbrica.

(R.- 258951)

LINEAS Y SUBESTACIONES 506, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007

Pesos

Activo Circulante	
Capital Contable	
Capital Social	50,000.00
Resultados Acumulados	-
Resultado del Ejercicio	<u>-50,000.00</u>

Cuota de reembolso por acción: \$0.00

México, D.F., a 15 de noviembre de 2007.

Liquidador

Javier Muro Gagliardi

Rúbrica.

LINEAS Y SUBESTACIONES 506, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007

Pesos

Gastos de Liquidación	<u>50,000.00</u>
Pérdida Bruta	<u>-50,000.00</u>
Comisiones Bancarias	-
Posición Monetaria	-
Costo Integral de Financiamiento	-
Otros Gastos y Productos	-
Pérdida del Ejercicio	<u>-50,000.00</u>

México, D.F., a 15 de noviembre de 2007.

Liquidador

Javier Muro Gagliardi

Rúbrica.

(R.- 258956)

Universidad Autónoma Metropolitana

CONVOCATORIA DE OBRA No. UAM.CAOR.37.07.LPX.04

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana, participa la licitación pública nacional número UAM.CAOR.37.07.LPX.04 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato "Albañilería, acabados, instalaciones y aplicación del Sistema Retardante de Fuego del Edificio de la Torre de la Unidad Interdisciplinaria de Docencia, Investigación y Servicios (UIDIS), de la Unidad Xochimilco, ubicada en Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, D.F., de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica: <http://www.uam.mx/obras/licitaciones> y para consulta en forma impresa y venta en las oficinas del Departamento de Obras de la Universidad ubicadas en el 2o. piso, edificio C, prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, D.F.

- El costo de las bases será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago de las mismas será mediante cheque de caja o certificado a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana.

- La venta de las bases se llevará a cabo los días viernes 14 y lunes 17 de diciembre de 2007 de 10:00 a 16:00 horas, en la caja general de la Universidad localizada en el 1er. piso, edificio A, prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, D.F.

- La visita al lugar de la obra se realizará el martes 18 de diciembre de 2007 a las 11:00 horas, en la Unidad Xochimilco.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día jueves 20 de diciembre a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Obras.

- El acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica será el día lunes 14 de enero de 2008 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Obras.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.

- Se otorgará un anticipo de 30% sobre el monto total del contrato.

- El capital contable mínimo requerido es de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: cumplir con los requisitos en la forma y términos que se establece en las bases de licitación.

RESTRICCIONES:

Las empresas que tengan más de dos contratos vigentes con la Universidad no podrán participar en esta licitación.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2007.

El Secretario General

Mtro. Luis Javier Melgoza Valdivia

Rúbrica.

(R.- 260438)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes desde el 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
PEGASO CLUB DE RADIO CONTROL, S.A. DE C.V.
 FUSIONANTE
 CENTRO DINAMICO PEGASO, S.A. DE C.V.

**FUSIONADA
AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión y los balances de las sociedades PEGASO CLUB DE RADIO CONTROL, S.A. DE C.V. Y CENTRO DINAMICO PEGASO, S.A. DE C.V., tomados por sus respectivos accionistas en asambleas extraordinarias celebradas el 31 de octubre 2007, mediante los cuales se resolvió que la primera subsista como sociedad Fusionante y la segunda se extinguirá como sociedad Fusionada de acuerdo a los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

1.- OBJETO.- Por medio del presente convenio de fusión las partes acuerdan la fusión de PEGASO CLUB DE RADIO CONTROL, S.A. DE C.V., como "Sociedad Fusionante" y CENTRO DINAMICO PEGASO, S.A. DE C.V. como "Sociedad Fusionada", subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.

2.- EFECTOS.- Entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, sus respectivos accionistas y frente a terceros, la fusión surtirá sus efectos a la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que los acreedores de ambas empresas otorgaron su consentimiento, no obstante, una vez que se obtenga la inscripción de la fusión antes señalada, tanto sus efectos jurídicos como contables deberán retrotraerse a la fecha de celebración de la presente asamblea.

3.- ESTADOS FINANCIEROS.- La fusión se realiza con base a las cantidades que expresan en los balances de las sociedades al 31 de octubre de 2007, los cuales se agregan como anexos del presente convenio.

4.- PASIVOS.- Las partes acuerdan que la totalidad de los pasivos de la sociedad Fusionada, serán absorbidos en su totalidad por la sociedad Fusionante.

En virtud de la fusión, en su caso, los pasivos de CENTRO DINAMICO PEGASO, S.A. DE C.V., pasarán a PEGASO CLUB DE RADIO CONTROL, S.A. DE C.V., a su valor en libros al 31 de octubre de 2007 y como consecuencia, esta última, en su carácter de sociedad Fusionante, cubrirá dichos pasivos en los términos pactados con la sociedad Fusionada.

5.- Al surtir efectos la fusión, los pasivos de la sociedad Fusionada, es decir, CENTRO DINAMICO PEGASO, S.A. DE C.V., pasarán en bloque y a título universal a la sociedad Fusionante, es decir, PEGASO CLUB DE RADIO CONTROL, S.A. DE C.V., a su valor en libros al 31 de octubre de 2007 y como consecuencia, esta sociedad en su carácter de sociedad Fusionante, cubrirá dichos pasivos en los términos pactados con la sociedad Fusionada.

6.- Por acuerdo de las asambleas de accionistas, la empresa fusionante PEGASO CLUB DE RADIO CONTROL, S.A. DE C.V., a la fecha efectiva de la fusión, cambia su denominación a CENTRO DINAMICO PEGASO, S.A. DE C.V.

8.- De conformidad con lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda publicar en el Diario Oficial de la Federación e inscribir en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades, las asambleas aprobadas para la fusión junto con los balances al 31 de octubre de 2007, de las sociedades involucradas, surtiendo efectos la fusión para terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

México, D.F., a 31 de octubre de 2007.

Delegados Especiales designados por las Asambleas de Accionistas
L.D. Silvia Becerril Guzmán **C.P. L.D. Adán George Hernández**
Rúbrica. Rúbrica.

**CENTRO DINAMICO PEGASO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2007
(cifras en miles de pesos)**

ACTIVO	22,402
PASIVO	17,701
CAPITAL CONTABLE	4,701
Presidente del Consejo C.P. Luis García Blake Rúbrica.	Contador General C.P. Gabriel Callejas Nava Rúbrica.

**PEGASO CLUB DE RADIOCONTROL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2007
(cifras en miles de pesos)**

ACTIVO	43,585
PASIVO	7,503
CAPITAL CONTABLE	36,082
Representante Legal C.P. Sandra Luz Hernández Cortés Rúbrica.	Contador General C.P. Gabriel Callejas Nava Rúbrica.

(R.- 260436)

**ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION**

Por acuerdo de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día diez de julio de 2007, se aprobó la escisión de ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V., en dos entidades económicas y jurídicas distintas e independientes entre sí y con régimen normativo individual, subsistiendo ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V. y surgiendo una nueva sociedad como escindida bajo la denominación de OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V., y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228 BIS fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de escisión:

Se acordó aprobar, entre otros estados financieros de ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V., los correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de 2006, los cuales conjuntamente con los Estados Proforma al 30 de junio de 2007, considerando los efectos de la escisión de OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V., sirvieron de base para llevar a cabo la escisión. Los Estados Proforma, se publican conjuntamente con este aviso.

ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V., a quien se le denominará la sociedad escidente, sin extinguirse aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una nueva sociedad escindida con personalidad jurídica y patrimonio propio, que resultará de la escisión y que se denominará OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V.

El capital social de ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V. quedará representado por un total de 1'709,703 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), de las cuales 15,273 acciones son representativas del capital social fijo y 1'694,430 acciones son representativas del capital social variable. Como consecuencia de la escisión ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V., aporta y transfiere a OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V., la cantidad de \$9'251,127.00, en concepto de activo, que se divide en la cantidad de \$8'857,857.00, en concepto de activo circulante y la cantidad de \$393,270.00, en concepto de activo fijo; la cantidad de \$9'251,127.00, en concepto de: pasivo y capital contable; que se divide en la cantidad de \$427,379.00, en concepto de pasivo total, la cantidad de \$305,242.00 en concepto de capital social, y la cantidad de \$8'518,506, en concepto de otras cuentas de capital.

La sociedad escindida será causahabiente a título universal del respectivo patrimonio que la sociedad escidente le aportará en bloque. La sociedad escindida asumirá exclusivamente las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión.

El texto completo del acta que aprueba la escisión se encontrará a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad en las oficinas ubicadas en Casma 518, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07730, México, D.F., durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados: a partir de que se haya efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal de la escritura de protocolización del acta que aprueba la escisión; de la publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y de su publicación en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V.

ESTADO PROFORMA AL 10 DE JULIO DE 2007

(cifras sin centavos)

ACTIVO FIJO	
Gastos de Instalación	82,960
Terreno	4,120
Reevaluación Terrenos	30,903,080
Edificio	19,017
Reevaluación Edificio	44,056,983
Amort. Acum. Gtos. Inst.	-71,410
Dep. Acum. Edificio	-19,017
Dep. Acum. Reev. Edif.	<u>-25,552,263</u>
Activo Total	49,423,200
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social Fijo	15,273
Reex. Cap. Soc. Fijo	67,732,315
Capital Soc. Variable	1,694,430

Reex. Cap. Soc. Var.	19,930
Reserva Legal	3,055
Reex. Res. Legal	571,828
Res. Acumulados	5,382,417
Reex. Res. Acum.	11,074,785
Déficit por Reev.	-37,475,775
Res. del ejercicio	<u>404,942</u>
Total Pasivo y Capital	49,423,200

OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS HUMBOLDT, S.A. DE C.V.

ESTADO PROFORMA AL 10 DE JULIO DE 2007

(cifras sin centavos)

ACTIVO

Caja y Bancos	4,217,370
Clientes	20,897
Deudores diversos	4,245,568
IVA Acreditable	5,678
Contribuciones a favor	265,905
Pagos anticipados	5,777
Acciones y valores	<u>96,662</u>
Activo Circulante	8,857,857
Eq. de cómputo	20,138
Eq. de oficina	15,493
Sist. Control Estac.	361,954
Eq. de transporte	286,831
Dep. Acum. Eq. Transp.	-286,831
Dep. Acum. Mob. y Eq.	-4,315
Activo Fijo	<u>393,270</u>
Activo Total	9,251,127

PASIVO

Acreedores diversos	139,576
Impuestos por pagar	182,906
Depósitos en garantía	25,286
PTU por pagar	<u>79,611</u>
Pasivo Circulante	427,379
Capital Social Fijo	50,000
Reex. Cap. Soc. Fijo	12,092,558
Capital Soc. Variable	255,242
Reex. Cap. Soc. Var.	3,558
Reserva legal	545
Reex. Res. Legal	102,091
Res. Acumulados	960,947
Reex. Res. Acum.	1,977,232
Déficit por Reev.	-6,690,721
Res. del ejercicio	<u>72,296</u>
Capital Contable	<u>8,823,748</u>
Total Pasivo y Capital	9,251,127

México, D.F., a 10 de julio de 2007.

Delegado Especial

Andrés Ferrer Paredes Trejo

Rúbrica.

(R.- 260446)